

Una *P.*

1

8 21.09.63

02

1 **OPIA.-** "En Guanoa, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a
2 veintuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, an-
3 te mí el Notario Juan de Dios Corral Posco y los testigos
4 que suscriben, comparecen los señores doctor don Leonaldo Se-
5 vero Espinosa Valdivieso y don Arturo Salazar Crego, casados,
6 en su calidad de Presidente y Gerente de la "Empresa Eléctri-
7 ca Miraflores, Sociedad Anónima", respectivamente, interviniendo
8 también el señor Cristóbal Flores Mejía, casado, en su calidad
9 de Subgerente del Instituto Ecuatoriano de Electrificación,
10 Encargado de la Gerencia General, de acuerdo con la cláusula
11 cuarta de la Minuta a elevarse a escritura pública, según los
12 documentos que se insertarán, todos ecuatorianos, mayores de e-
13 dad, vecinos los dos primeros de esta ciudad y el último, de la
14 ciudad de Quito, transitoriamente en ésta, canaces ante la ley,
15 a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos le-
16 gales del caso, para que se la eleve a escritura pública, me en-
17 tregan la siguiente Minuta, cuyo tenor es el siguiente: -MINU-
18 TA.- Señor Notario: Dignese insertar en el correspondiente Re-
19 gistro a su cargo una escritura pública de Cambio de Denomina-
20 ción, Aumento de Capital Social y Reforma y Codificación de los
21 Estatutos de la "Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.", en la cual
22 consten las siguientes declaraciones y estipulaciones: -PRIME-
23 RA.- **O T O R G A N T E S .-** Otorgan esta escritura los señores
24 doctor don Leonaldo Severo Espinosa Valdivieso y don Arturo
25 Salazar Crego, Presidente y Gerente de la "Empresa Eléctrica
26 Miraflores, S.A.", respectivamente, de conformidad con lo dispu-
27 to en el artículo veintiseis de los Estatutos de la menciona-
28 da Empresa y de acuerdo con lo resuelto por la Junta General

de Accionistas de la misma, en sus sesiones extraordinarias celebradas el día veintinueve de Junio al día nueve de Julio del año en curso y el día veinte del presente mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.-SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACION.-Sustituyese la denominación de "Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.", por "Empresa Eléctrica Cuenca, S.A.".-TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-Aumentase el capital social de la "Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.", que en adelante se llamará "Empresa Eléctrica Cuenca, S.A.", de VEINTIDOS A VEINTICHO MILLONES DE SUORES. Este aumento de OCHO MILLONES DE SUORES, se divide en seis mil acciones de un mil suores, cada una; y los títulos respectivos irán numerados desde el número veintidós mil uno hasta el veintiocho mil, inclusive.-CUARTA.- SUSCRIPCION DE AUMENTO.-El Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), suscribe el valor íntegro de este aumento de capital, es decir, las seis mil acciones expresadas en el artículo anterior, obligándose a pagarle en la siguiente forma: DOS MILLONES Y MEDIO DE SUORES, en el presente año de mil novecientos sesenta y tres; DOS MILLONES DE SUORES, en el año de mil novecientos sesenta y cuatro; y UN MILLON Y MEDIO DE SUORES, en mil novecientos sesenta y cinco.-

Para dejar constancia solemne de esta suscripción, así como del Acuerdo del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, con las reformas a los Estatutos de la Empresa, firma también la presente escritura el señor Subgerente Encargado de la Gerencia General del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, Economista don Cristóbal Flores Mejía, en calidad de representante-

Des *A.*

1 te legal de dicha Institución, conforme lo acredita con el do-
2 cumento que más adelante se insertará.-QUINTA.- R E F O R M A
3 Y C O D I F I C A C I O N D E L O S E S T A T U T O S
4 D E L A E M P R E S A .-Reformanse y codifícanse los Es-
5 tatutos de la Empresa, de modo que, en sustitución de los que
6 han venido rigiendo hasta ahora, en adelante regirán los siguien-
7 tes: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA "CUENCA", S.
8 A.-CLÁUSULA PRIMERA.-CAPÍTULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, OBJETO,
9 DURACIÓN Y DOMICILIO.-ARTÍCULO PRIMERO.-La Empresa Eléctrica
10 Cuenca, S.A., constituida en la ciudad de Cuenca, con el anterior
11 nombre de Empresa Eléctrica "Miraflores", S.A., por escritura
12 pública celebrada el diez y ocho de Febrero de mil novecien-
13 tos cincuenta, ante el Notario Público de este Cantón, Señor
14 Doctor Abelardo Tamariz Crespo, es una Sociedad Anónima, Civil
15 y Mercantil, que tiene por objeto la producción, distribución
16 y explotación comercial de energía eléctrica, pudiendo además
17 realizar operaciones o negocios comerciales que sean conexos
18 con tales actividades.-ARTÍCULO SEGUNDO.-La duración de la
19 Compañía, será de treinta años, a partir de la fecha indicada
20 en el artículo anterior; pero se podrá prorrogar el plazo por
21 períodos no menores a este lapso, cumpliendo las formalidades
22 que prescribe la ley, si la Junta General de Accionistas no
23 resolviera lo contrario, seis meses antes de terminar cada u-
24 na de esos períodos.-ARTÍCULO TERCERO.-La Compañía tiene su
25 domicilio en la ciudad de Cuenca, Cantón del mismo nombre, Pro-
26 vincia del Azuay, República del Ecuador y puede establecer o-
27 ficinas donde lo creyere necesario. Los empleados de estas o-
28 ficinas y los que con ellos contrataren, quedarán sujetos a la

jurisdicción de los Jueces competentes.-CAPITULO SEGUNDO.-CA-

PITAL, RESPONSABILIDAD, VOTACION Y ACCIONES.-ARTICULO CUARTO.-

El capital de la Compañía es de VEINTIOCHO MILLONES DE SUQUES,
dividido en veintiocho mil acciones de un mil suques, cada una.

Las acciones son nominativas y sus títulos irán numerados del
cero cero cero uno en adelante y serán autorizadas con las
firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. Cuando en
virtud de aumento de capital social, se emitieren nuevas accio-
nes, se determinará, así mismo su número de orden. La Empresa,
podrá emitir títulos por una o más acciones. Los títulos emi-
tidos por más de una acción, podrán ser canjeados en la Empre-
sa por otros de valor inferior, cuando y como lo deseen sus pro-

prietarios. Cuando los títulos fueren emitidos por más de una
acción, la numeración de las acciones representadas por ellos,
se determinará en el título, haciendo constar solamente los nú-
meros inicial y final de tales acciones, unidos por la preposi-
ción "a". De este capital social o del que tuviere la Empresa
en el futuro, las participaciones de personas naturales o jurí-
dicas que no sean de finalidad social o pública, no podrán ex-
ceder del cuarenta y cinco por ciento, de conformidad con el
Decreto Ley de Emergencia Número diez y ocho, publicado en el
Registro Oficial Número ochocientos sesenta y cinco de diez
de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.-ARTICULO QUINTO.-

Todo accionista es responsable por el valor de sus accio-
nes en las operaciones de la Compañía y en proporción al in-
dicado valor sufrirá las pérdidas y gozará de los beneficios
o utilidades. Sin embargo, los accionistas que hubiesen suscri-
to acciones con plazo para pagarlas y no las hubiesen cubier-

1 to dentro de él, perderán sus derechos a votación en la Jun-
2 ta General, a representación en el seno del Directorio y a per-
3 cibir utilidades, todo en la proporción de las cantidades im-
4 pagas y mientras no efectuasen el pago, sin perjuicio de lo
5 dispuesto en el artículo décimo segundo.-ARTICULO SEXTO.-La
6 propiedad de las acciones se probará por la inscripción de
7 las mismas en un libro especial que, para el efecto, llevará
8 la Compañía, y, a fin de que esta inscripción sea legal, es in-
9 dispensable que, en los casos de cesión, ésta sea firmada por
10 el cedente y el cesionario, cuando se hubiere hecho volunta-
11 riamente, o por el Juez que corresponda y por el cesionario,
12 cuando se trate de adjudicaciones en los casos de sucesión
13 y de venta obligada. A nombre del cedente y del cesionario,
14 pueden también firmar sus representantes legales o apodera-
15 dos con poder especial para ello. La cesión debe constar en
16 el respectivo título, y además, en una declaración en pliego
17 separado, para que se archive en la Oficina de la Compañía y
18 sirva de base a la inscripción antes expresada. Cuando se tra-
19 te de adjudicación, debe además remitirse copia del respecti-
20 vo ante del Juez para los efectos ya previstos.-ARTICULO SEP-
21 TIMO.-En los casos de pérdida o robo de certificados o títu-
22 los de acciones dados a conocer por escrito a la Compañía, se
23 otorgarán nuevos ejemplares y se dejará constancia de ello
24 en el Libro de Acciones, previa publicación del particular,
25 por tres veces diferentes, en un Diario de las ciudades de
26 Guayaquil y Quito, con ocho días de intervalo entre cada publi-
27 cación. Todo gasto que se relacione con esta pérdida y cual-
28 quier perjuicio que sufriera la Compañía, serán de cuenta del

1 accionista a quien se le confieren los nuevos ejemplares.-

2 ARTICULO OCTAVO.-Los accionistas pueden hacerse representar
3 en la Junta General, por medio de apoderados.-Los administra-
4 dores y los empleados de la Empresa, no pueden ser apoderados.
5 Si el poder se confiere a uno de los accionistas, bastará que
6 conste por una carta dirigida al Presidente del Directorio.-

7 ARTICULO NOVENO.-Para que surta efecto respecto de terceros
8 y de la Compañía, los contratos de prenda de las acciones, es
9 indispensable que la cesión en garantía se haga conocer a la
10 Gerencia, tanto por el accionista, como por el tenedor prenda-
11 rio, y se tomará nota de dicha cesión en la Gerencia. El accio-
12 nista no obstante la cesión en garantía, representará sus ac-
13 ciones. Los dividendos y demás participaciones que reporte la

14 Compañía, serán pagados al accionista.-ARTICULO DECIMO.-Cuan-
15 do un accionista desee vender acciones, deberá ofrecerlas
16 en primer lugar y por intermedio de la Gerencia, a los demás
17 accionistas. Si éstos, dentro del plazo de sesenta días no las
18 compraren, el accionista vendedor, podrá ofrecerlas libremen-
19 te al público. En caso de que el precio que los accionistas
20 ofrecieren por las acciones puestas en venta fueren menor al
21 valor nominal de las mismas, el vendedor, tendrá derecho a ven-

22 derlas libremente.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Las acciones que
23 emitiera la Compañía, para aumentar el capital social, serán
24 ofrecidas a la par a los accionistas que no tuvieran suscrip-
25 ciones de plazo vencido y en proporción a sus acciones paga-
26 das. Si alguno de ellos no suscribiere las nuevas acciones, se-
27 rán ofrecidas a los accionistas que las solicitaran, siempre
28 también que éstos no tuvieran suscripciones de plazo vencido

1 y, para el caso de que el aumento de capital no fuera cubier-
2 to por los accionistas, tales acciones serán ofrecidas al pú-
3 blico.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Cuando algún accionista no
4 pagare en las épocas convenidas sus cuotas o alguna fracción
5 de ellas, la Compañía, previo aviso al deudor, podrá hacer ven-
6 der los certificados por cuenta del accionista, por medio de
7 un Corredor o en almoneda, sin perjuicio del derecho que tie-
8 ne para obrar contra el socio moroso, por cuenta y fiansgo de
9 éste. También podrá aplicar las cantidades que el socio moro-
10 so hubiera entregado, al número de acciones que alcanzare a
11 cubrir con sus entregas, rectificándole el certificado que tu-
12 viere.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-Los accionistas que no tuvie-
13 ren pagado el valor íntegro de sus acciones, no recibirán de
14 la Sociedad sino certificados provisionales en los que conste
15 el número de acciones suscritas y el valor y plazo de las mis-
16 mas. Los títulos definitivos de las acciones no serán entrega-
17 dos a los suscriptores hasta que no las tuvieron pagadas ín-
18 tagramente.-CAPITULO TERCERO.-ADMINISTRACION.-ARTICULO DECIMO
19 CUARTO.-La Compañía tiene los siguientes organismos adminis-
20 trativos: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directo-
21 rio; y, c) La Gerencia.-PARA EL PRIMER.-DE LA JUNTA GENERAL
22 DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General de
23 Accionistas, la integran todos los accionistas de la Compañía
24 y representa la universalidad de éstos. Es la Suprema Autori-
25 dad de la Empresa y las decisiones que ésta tome en conformi-
26 dad con estos Estatutos, obligan a todos los accionistas, inclu-
27 sive a los ausentes y disidentes, y no son susceptibles de re-
28 visión sino por la misma Junta General o acogiéndose al proce-

1 dimiento que la ley otorga a los accionistas para reclamar con-
2 tra las decisiones de la Junta General.--ARTICULO DECIMO SEXTO.-

3 La Junta General de Accionistas, se reunirá ordinariamente en
4 las primeras quincenas de Febrero y Agosto de cada año y ex-
5 traordinariamente cuando fuere convocada en esa calidad. Las
6 convocatorias serán hechas por el Gerente de la Empresa, por
7 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la se-
8 sión. Se efectuarán por medio de una carta, con señalamiento
9 del lugar, día y hora de la reunión, expresándose además, si se
10 trata de sesión ordinaria o extraordinaria y determinando siem-
11 pre los asuntos que deben ser objeto de la deliberación. Se
12 dejará constancia de que han sido convocados por medio de la
13 firma y rúbrica consignadas en la convocatoria, para los repre-
14 sentantes legales de las diferentes Instituciones Accionis-
15 tas. A los representantes legales de las Instituciones Accionistas,
16 no domiciliadas en Cuenca, se les enviará la carta por me-
17 dio de Correo certificado, y además, se les convocará telegrá-
18 ficamente. Cuando a la primera convocatoria no concurrieren los
19 representantes de los accionistas que representen más de la
20 mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria, en
21 un Diario de Cuenca y otro de Quito, por lo menos con ocho días
22 de anticipación e indicando el objeto de ella, anunciando que
23 la Junta se constituirá, sea cual fuere el número y represen-
24 tación de los socios que asistan. En este segundo caso, también
25 se enviará a los accionistas no domiciliados en la ciudad de
26 Cuenca, por Correo certificado el recorte de la convocatoria
27 hecha por la Prensa, y, se les notificará además, telegráfica-
28 mente, indicando que es segunda convocatoria. Las convocatorias
a sesiones extraordinarias, se harán por resolución del Directo-

1 rio o a solicitud dirigida al Gerente de la Empresa, por un
2 numero de accionistas que represente cuando menos la terce-
3 ra parte del capital social.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-El quó-
4 rum necesario para la celebración de las sesiones ordinarias
5 o extraordinarias de la Junta General, a fin de considerarlas
6 legalmente constituidas, será el de un número de accionistas
7 que represente más de la mitad del capital social. Las reso-
8 luciones de la Junta General de Accionistas, se tomarán por
9 mayoría absoluta de votos de los concurrentes. En la Junta Ge-
10 neral, los accionistas tienen derecho a un voto por cada ac-
11 ción suscrita.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-La Junta General de
12 Accionistas, será presidida en las sesiones por el Presiden-
13 te del Directorio; a falta de éste, por el Vicepresidente; y,
14 si también éste faltare, por cualquier accionista que desig-
15 nare la mayoría de votos de los concurrentes. Cuando el Presi-
16 dente del Directorio no fuere representante de ninguna de
17 las Instituciones Accionistas de la Compañía, tendrá voz me-
18 ramente informativa en la Junta General. Como Secretario de
19 las sesiones de la Junta General, actuará el Gerente de la
20 Compañía; y, a falta de éste, se designará un Secretario ad-hoc.-
21 ARTICULO DECIMO NOVENO.-Corresponde a la Junta General de Ac-
22 cionistas: a) Elegir al Gerente y a los Comisarios Principa-
23 les y Suplentes de la Compañía y removerlos por causas jus-
24 tificadas y debidamente comprobadas; b) Interpretar los pre-
25 sentes Estatutos en forma obligatoria para la Empresa, sus ór-
26 ganos administrativos y sus accionistas; c) Conocer y dar
27 la resolución correspondiente sobre los informes del Geren-
28 te, de los Comisarios y de los balances de la Compañía; d) De-

1 ~~terminar las cuentas anuales de depreciación de equinos e ins-~~
2 ~~talaciones y la cantidad que anualmente se destinará a incre-~~
3 ~~mentar el fondo de reserva, cantidad que no podrá ser menor~~
4 ~~del cincuenta por ciento de las utilidades, hasta que llegue~~
5 ~~al veinticinco por ciento del capital social; e) Aprobar el~~
6 ~~reparto de utilidades; f) Resolver acerca de la compraventa~~
7 ~~o hipoteca de bienes raíces, cuyo valor no exceda de TRESCIENTOS~~
8 ~~MIL SUQUES. En la respectiva escritura pública, se insertará~~
9 ~~copia de la parte pertinente del acta de la Junta en que se~~
10 ~~autoriza el contrato; g) Aprobar el presupuesto anual de la~~
11 ~~Empresa y sus reformas; h) Autorizar el otorgamiento de po-~~
12 ~~deres a nombre de la Compañía, señalando las atribuciones y~~
13 ~~deberes de los mandatarios, de acuerdo con las limitaciones~~
14 ~~establecidas en los presentes Estatutos; i) Resolver acerca~~
15 ~~de todo lo relacionado con la administración de la Compañía~~
16 ~~y sobre los asuntos que los accionistas, el Directorio o el~~
17 ~~Gerente sometan a su consideración; j) Modificar el plazo de~~
18 ~~duración de la Empresa o acordar su liquidación, de conformi-~~
19 ~~dad con la Ley sobre la materia; k) Acordar el aumento del~~
20 ~~capital social o su disminución y la forma de pago y adqui-~~
21 ~~sición de las nuevas acciones; l) Reformar los Estatutos So-~~
22 ~~ciales en una sola discusión, previa convocatoria hecha expre-~~
23 ~~samente para el objeto y de acuerdo con lo dispuesto en el~~
24 ~~artículo trigésimo sexto de estos Estatutos; m) Resolver los~~
25 ~~demás asuntos que no correspondan a otros organismos y que~~
26 ~~por las Leyes y Estatutos, le competen. PARAGRAFO SEGUNDO.~~
27 ~~DEL DIRECTORIO. --ARTICULO VIGESIMO. --El Directorio de la Em-~~
28 ~~presa estará integrado por representantes de sus accionistas.~~

1 Los accionistas tendrán derecho a nombrar un Director Princi-
2 pal y un Suplente, por cada TRES MILLO-
3 res suscritos en el capital social de la Compañía. Los accio-
4 nistas cuyos aportes fueren menores a dicha cifra, podrán
5 nombrar conjuntamente a sus representantes, así mismo en la
6 proporción de un principal y un suplente, por cada TRES MILLO-
7 RES DE SUSCRIPCIÓN colectiva. Los Directores Suplen-
8 tes actuarán en ausencia de los Principales y previa excusa
9 de éstos o aviso del respectivo accionista o grupos de accio-
10 nistas representados. Si el número de Directores designados en
11 la forma que se acaba de indicar resultare par, tales Directo-
12 res se reunirán a convocatoria del Jefe de la Empresa y
13 elegirán, por mayoría absoluta de votos individuales un Direc-
14 tor Principal y su respectivo Suplente, los mismos que durarán
15 dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinida-
16 mente. Entre los últimos Directores, Principal y Suplente, podrán
17 ser removidos, por motivos justos. Los Directores Principales
18 y Suplentes designados por los accionistas, serán de libre nom-
19 bramiento y remoción de éstos. No podrán ser Directores de la
20 Empresa sus funcionarios y empleados, las personas que tuvie-
21 sen contratos directos o indirectamente con la Empresa y los
22 asesores técnicos de ella. Los accionistas o grupos de accio-
23 nistas que designaren sus representantes en el Directorio, les
24 concederán a dichos representantes sus respectivas credencia-
25 ciales, las cuales serán calificadas por el Directorio en su se-
26 sión inicial o en el curso de su actuación, según procediere.
27 Para constituirse el Directorio, necesitará de cinco Directo-
28 res. El Directorio elegirá de entre sus Miembros al Presiden-

te y Vicepresidente de la Empresa, quienes presidirán en su oportu-
 nidad las sesiones del Directorio y de la Junta General.
 El Vicepresidente subrogará al Presidente en ausencia de éste.
 El Directorio elegirá también de entre sus miembros al Gerente Ocasional, al cual, previa notificación del Presidente o del Gerente Titular, reemplazará a este último, cuando se encontrare ausente o impedido de actuar o en uso de licencia o goce de vacaciones. El Gerente de la Empresa, actuará como Secretario del Directorio. Si el Gerente Ocasional entrare a desempeñar la Gerencia, el Directorio, llamará al Director Sustituto respectivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Cuando por vacancia de los cargos de Directores o por ingreso de nuevos accionistas o por aumento de las suscripciones del capital social, procediere el nombramiento de nuevos Directores, la Gerencia notificará a los accionistas, con derecho a ello, para que los designen. Los accionistas harán estas designaciones dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación y si no las efectuaren en este plazo, la Gerencia les requerirá nuevamente para que las hagan. Si pasado un mes de este requerimiento tampoco les hicieron, el Directorio procederá a nombrar a los Directores faltantes, los cuales durarán dos años en el ejercicio de su cargo. Cumplido este periodo se aplicará nuevamente el procedimiento establecido en este artículo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. El Directorio será convocado por el Gerente, por orden del Presidente, a pedido de un Director o a propia iniciativa; sesionará con la concurrencia de por lo menos cinco Directores. El Directorio tomará resoluciones, siempre con el voto afirmativo de cinco Vocales. En caso de empate, el asun-

1 se no recibirá en las sesiones siguientes. Presidirá las se-
2 siones el Presidente del Directorio o, a falta de éste, el Vi-
3 cepresidente y, si también faltara éste, presidirá uno de los
4 Miembros elegidos en la sesión. Como Secretario, actuará el
5 Gerente y, a falta de éste, se nombrará un Secretario ad-hoc.-
6 **COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.**-El Directorio tiene las obligacio-
7 nes y facultades siguientes: a) Sesionar en forma ordinaria,
8 cuando menos una vez cada quince días y extraordinariamente,
9 cuando lo convoque el Presidente, por su propia iniciativa, o
10 a pedido de dos Directores o del Gerente; b) Presentar a la
11 Junta General de Accionistas, los informes que ésta les soli-
12 citare sobre cualquier asunto relativo a la Compañía; c) Pro-
13 poner a la Junta General de Accionistas proyectos de refor-
14 ma a los Estatutos Sociales; d) Formular la propuesta de pro-
15 curato de la Empresa a base del anteproyecto presentado por
16 el Gerente y someterlo a la aprobación de la Junta General
17 de Accionistas; e) Resolver acerca de los contratos de com-
18praventa o hipotecas de bienes raíces, siempre que su valor no
19 excediera de TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS, En la respectiva escri-
20 tura pública, se insertará copia de la parte pertinente del
21 acta de la sesión del Directorio, en la que se hubiere auto-
22 rizado la celebración del contrato; f) Autorizar al Gerente,
23 para que a nombre de la Compañía pueda transigir, deferir al
24 juramento designarlo y comprometer al pleito en arbitros. La
25 autorización la será comunicada por escrito al Gerente, por
26 el Presidente del Directorio y se entregará al Jefe para que
27 la Compañía se obligue a cumplir lo acordado por el Gerente;
28 g) Autorizar al otorgamiento de poderes a nombre de la Compañía.

1 fía, señalando las atribuciones y deberes de los mandatarios,
2 de acuerdo con las limitaciones establecidas en los presen-
3 tes Estatutos; h) Autorizar la constitución de preavances so-
4 bre los bienes muebles de la Compañía, de acuerdo con las li-
5 mitaciones establecidas en los presentes Estatutos. En el res-
6 pectivo contrato se insertará copia de la parte pertinente
7 del acta de la sesión del Directorio en que se hubiere con-
8 cedido dicha autorización; i) Conceder licencias o vacaciones
9 al Gerente de la Empresa; j) Nombrar al Auditor de la Empre-
10 sa y previa terna que presentará el Gerente a los Empleados
11 superiores de la Empresa y removerlos por justa causa, debi-
12 damente comprobada. La clasificación de los Empleados, para
13 los efectos de este literal, la hará el mismo Directorio, al
14 momento de formular el presupuesto de la Compañía; k) Pedir
15 al Gerente que sancione por causas justas debidamente compro-
16 badas y con sujeción a la Ley, a cualquier empleado u obrero
17 de la Empresa; l) Determinar la caución que crea necesario
18 existir a los Empleados de la Compañía; m) Formular los pro-
19 gramas de la Empresa; n) Aprobar los Reglamentos para el re-
20 gimen interno de la Empresa; ñ) Aprobar los reglamentos espe-
21 ciales para el suministro de corriente; o) Autorizar las ex-
22 tensiones de la red de distribución a pedido del Gerente y
23 previo informe favorable del Departamento Técnico; p) Auto-
24 rizar las bajas del inventario de materiales, enseres, etcéte-
25 ra, previo informe favorable del Auditor; q) Ordenar la fis-
26 calización de la Empresa; r) Nombrar al Director que, a falta
27 del Vicepresidente, debe reemplazar al Presidente; y, r) Cum-
28 plir con las demás atribuciones y deberes que le señalan los

1 Estatutos.-ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-En atribuciones del
 2 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
 3 Accionistas; b) Presidir las sesiones del Directorio; c) Sus-
 4 cribir en unión del Gerente, los títulos de las acciones y las
 5 notas de las sesiones del Directorio y de la Junta General
 6 de Accionistas; d) Hacer cumplir todas las resoluciones de
 7 la Junta General de Accionistas y del Directorio; e) Vigi-
 8 lar la preparación de los balances semestrales y exigir de
 9 los Comisarios el cumplimiento de las obligaciones que los
 10 señala la Ley; y f) Cumplir con las demás facultades y obli-
 11 gaciones que le señalan estos Estatutos.-ARTICULO VIGÉSIMO
 12 QUINTO.-En caso de falta del Presidente, lo reemplazará el
 13 Vicepresidente y, a falta de éste, un Director nombrado para
 14 el efecto por el Directorio.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-Para
 15 la celebración de los actos y contratos que surgen de las o-
 16 bligaciones mutualizadas en los literales e), h) y j) del ar-
 17 tículo décimo noveno y de los literales a), b) y h) del artícu-
 18 lo vigésimo tercero de estos Estatutos, deberán concurrir con-
 19 juntamente, a menos de la Compañía, el Presidente y el Geren-
 20 te de la Empresa, quienes suscribirán "Por Empresa Eléctrica
 21 Guenaa, S.A.", debiendo hacer constar bajo sus respectivas fir-
 22 mas las palabras "Presidente" y "Gerente".-ARTICULO VIGÉSIMO
 23 SEPTIMO.-DE LA GERENCIA.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-El Gerente,
 24 es el representante legal de la Compañía. Será nombrado por
 25 la Junta General de Accionistas, durará tres años en su car-
 26 go y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente puede o
 27 no ser accionista de la Empresa.-ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-
 28 En obligaciones y atribuciones del Gerente: a) Representar

1 a la Compañía en la celebración de actos y contratos y comprometer a nombre de ella, en juicios, como actor o demandado; más,
 2 nare transigir, deferir al juramento decisorio y comprometer
 3 al pleito en arbitros, deberá obtener autorización escrita del
 4 Directorio y negociar con arreglo a lo dispuesto en el literal
 5 f) del artículo vigésimo tercero; b) Administrar la Com-
 6 pñía y ordenar o efectuar el pago de las obligaciones con-
 7 traídas por ella; c) Manejar bajo su estricta responsabili-
 8 dad los fondos de la Compañía, los cuales deberán ser mante-
 9 nidos por el Gerente en la Institución Bancaria designada por
 10 el Directorio; d) Efectuar egresos dando cuenta de ellos al
 11 Directorio. Estos egresos no podrán exceder de CINCUENTA MIL
 12 QUINIENTOS, en ningún caso podrá suscribir contratos especiales,
 13 para una misma finalidad específica que, en total, no exceda ex-
 14 ce de la indicada cantidad. Para egresos mayores debe pre-
 15 ceder la autorización del Directorio; e) Presentar al Direc-
 16 torio las ternas para el nombramiento de los Empleados supe-
 17 riores y nombrar o contratar directamente a los trabajadores
 18 subalternos y removerlos por justa causa, debidamente compro-
 19 bada; f) Solicitar al Directorio la cesación de los emplea-
 20 dos superiores, por justas causas debidamente comprobadas; g)
 21 Elaborar en el primer mes de cada año el anteproyecto de pre-
 22 supuesto de la Compañía y presentarlo al Directorio para que,
 23 éste a su vez, lo someta a la aprobación de la Junta General
 24 de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
 25 de los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
 26 Accionistas y del Directorio; i) Cumplir y hacer cumplir to-
 27 do trabajo de la Compañía, con sujeción a las disposiciones le-

1 (delos; j) Ejercer las funciones de Jefe Superior de los em-
 2 pleados y obreros de la Compañía; k) Actuar como Secretario
 3 de la Junta General y del Directorio; l) Someter a conside-
 4 ración del Directorio los estados mensuales y balances semes-
 5 trales, así como los proyectos de los reglamentos internos;
 6 ll) Ejercer la representación de la Empresa en todas las re-
 7 laciones de ésta con sus trabajadores; m) Elaborar un infor-
 8 me semestral respecto de la marcha de la Compañía y presentar-
 9 lo conjuntamente con el balance e informe de Comisarios, al
 10 Directorio y Junta General de Accionistas; n) Suscribir en
 11 unión del Presidente los títulos de las acciones y las ac-
 12 tas de las sesiones del Directorio y de la Junta General de
 13 Accionistas; y, f) Cumplir y ejercer los demás deberes y atri-
 14 buciones legales y estatutarias.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
 15 Cuando el Gerente actúe a nombre de la Compañía, suscribirá
 16 "Por Empresa Electrica Guayaquil, S.A." y hará constar bajo su
 17 firma la palabra "Gerente".-ARTICULO VIGESIMO.-En caso de
 18 falta del Gerente, lo reemplazará el Gerente Provisional.-CAPI-
 19 TULO CUARTO.-DE LA AUDITORIA.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-El Di-
 20 rectorio de la Empresa designará un Auditor, quien será un Con-
 21 tador de reconocida experiencia y con suficientes conocimien-
 22 tos de su ramo y de la administración de negocios. Para ejer-
 23 cer el cargo de Auditor, se requiere no ser accionista, ni por
 24 sí ni por intermedia persona, no desempeñar otro cargo de la
 25 Compañía, no tener relaciones contractuales de negocio con la
 26 misma, no ser miembro ni dependiente de ninguna de las Institu-
 27 ciones Accionistas, y no ser pariente dentro del tercer gra-
 28 do de consanguinidad y segundo de afinidad de los Directores,

Gerente, Tesorero, Contador y Contadorlog. Por las acciones de
este artículo, no se tendrán como relaciones contractuales las
que contraen con la Empresa sus clientes de servicio eléctri-
co doméstico. -ARTÍCULO TREINTA TERCERO.- En deberes y atribuciones del Auditor: a) Dar las normas para la organización
de la Contabilidad. b) Controlar la ejecución de los planes
financieros y cuidar de que los gastos, inversiones, recauda-
ciones, existencias, etcétera, se realicen correctamente, con su-
jeción al presupuesto y a las provisiones establecidas por
el Directorio y la Junta General; c) Poner el Visto Bueno en
todas las órdenes de pago, valores, planillas; d) Votar las ór-
denes de pago cuando éstas contrarían disposiciones legales,
estatutarias o que no estuvieran previstas en el presupuesto,
contratos y planes financieros; e) Estudiar las bases de li-
citación, concursos de precios y presupuestos, en la parte que
le corresponden. f) Supervisar el movimiento de bodegas; g)
Informar de sus actividades al Directorio, cada vez que éste
lo solicite o que estime necesario. Cuando el Auditor haga u-
so del derecho de veto, el asunto vetado, será sometido a con-
sideración y resolución del Directorio, quien, decidirá, pero
bajo la responsabilidad personal y pecuniaria de los miembros
del Directorio que hubieren contribuido con su voto a modifica-
rar la resolución tomada por el Auditor. El Directorio, debe-
rá comunicar las resoluciones adoptadas según este inciso,
a la próxima Junta General, indicando los motivos que tuvo
para tomarlos. Si el Directorio juzga conveniente, en atención
a las circunstancias y la gravedad de los asuntos vetados por
el Auditor, puede convocar, de acuerdo con otros Estatutos, a u-

na Junta General Extraordinaria, para que ésta resuelva lo conveniente. En ausencia del Auditor Titular, el Directorio designará a quien haga sus veces. -CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTOR TECNICO. -ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Director Técnico, será un Ingeniero, de preferencia electricista y ecuatoriano, con conocimientos y prácticas de por lo menos cuatro años en la explotación de sistemas eléctricos. Será Jefe del Departamento Técnico. Sus funciones y obligaciones serán las que se determinen en los Reglamentos. -CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS. -ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Suplentes, accionista o no, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios Suplentes actuarán a falta de los Principales. Los Comisarios ejercerán las funciones que señala el Código de Comercio y las que señalaren los organismos administrativos de la Empresa. -CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. -ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas, designará a la persona que deba efectuarla. Mientras no se haga dicha designación, la liquidación estará a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia, hasta el momento en que la Compañía entre en liquidación. -ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La reforma de estos Estatutos, podrá hacerse en cualquier tiempo, mediante una sola discusión de la Junta General de Accionistas, que será convocada expresamente para el objeto. -ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones per-

1 tinentes de la legislación vigente sobre la materia.-CLAUSU-
2 LA SEYENDA.-CAPITULO OCTAVO.-PAPE DE ACCIONES POR PARTE DE
3 INECEL.-ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-INECEL, pagará sus accio-
4 nes de la siguiente manera: a) En mil novecientos sesenta y
5 tres, DOS MILLONES Y MEDIO DE DUCADOS, b) En mil novecientos
6 sesenta y cuatro, DOS MILLONES DE DUCADOS, c) En mil novecien-
7 tos sesenta y cinco, UN MILLON Y MEDIO DE DUCADOS.-Total del
8 aporte de INECEL: DOS MILLONES DE DUCADOS.-TERCERA.- A U T O -
9 R I Z A C I O N .-Autorízase expresamente al señor Gerente
10 de la Empresa, don Arturo Salazar Orrego, para que a nombre y
11 en representación de ella realice todas las gestiones judicia-
12 les y extrajudiciales que fuesen necesarias para dar validez
13 legal a la reforma y codificación constantes en la estipula-
14 ción que antecede.-Usted señor Notario, se dignará agregar las
15 cláusulas de estilo".-Hasta aquí la Minuta, la misma que reco-
16 nociéndola como suya, así como las estipulaciones en ella con-
17 tenidas, la dejan elevada a escritura pública, para los fines
18 legales consiguientes. La Minuta, se devuelve. Cuantía fijada en
19 la cláusula tercera del contrato.-Tanto la Empresa Eléctrica
20 Piraflones, Sociedad Anónima, como el Instituto Cuatrecasas de
21 Electrificación, se hallan exentos de pago de todo impuesto
22 fiscal, municipal, conforme Decreto Legislativo, de once de No-
23 viembre de mil novecientos cincuenta y cinco, promulgado en el Re-
24 gistro Oficial Numero setecientos treinta y seis, de ocho de
25 Febrero del propio año y al inciso último del artículo vein-
26 titrés de la Codificación de la Ley Básica de Electrificación.
27 Los documentos pertinentes que se agregan al Registro, los dos
28 primeros y el último y se devuelven los demás, d'acord.-"Insti-

1 Instituto Ecuatoriano de Electrificación.- Doctor Gilberto Contre-
2 ras Navas, Secretario General-Abogado del Instituto Ecuatoria-
3 no de Electrificación, certifica: Que en el acta de la sesión
4 del Directorio correspondiente al día diez y seis de Septiem-
5 bre de mil novecientos sesenta y tres, existe la siguiente re-
6 solución: "Resuelve: Autorizar al señor Cristóbal Flores Me-
7 jía, Subgerente Encargado de la Gerencia General del Institu-
8 to Ecuatoriano de Electrificación, para que suscriba a nombre
9 de INECEL, la escritura de aumento de capital, reforma de esta-
10 tutos, cambio de denominación de la antigua Empresa Eléctrica
11 "Miraflores", S.A., por la de Empresa Eléctrica "Cuenca", S.A.
12 y al ingreso del Instituto en la misma, con un aporte total
13 de SEIS MILLONES DE SUORES, que serán entregados en la siguien-
14 te forma: a) DOS MILLONES Y MEDIO DE SUORES, en mil novecien-
15 tos sesenta y tres; b) DOS MILLONES DE SUORES, en mil novecien-
16 tos sesenta y cuatro; y c) UN MILLON Y MEDIO DE SUORES, en mil
17 novecientos sesenta y cinco". Otorgo esta certificación, refi-
18 riéndome al Acta de la mencionada sesión, que reposa en los
19 archivos de Secretario General, a la misma que se remite en
20 caso necesario.- Quito, a diez y siete de Septiembre de mil no-
21 vecientos sesenta y tres.- f) G. Contreras N.- Dr. Gilberto Con-
22 treras Navas, Secretario General-Abogado.- (hay un sello)".-
23 "Instituto Ecuatoriano de Electrificación.- Doctor Gilberto
24 Contreras Navas, Secretario General-Abogado del Instituto E-
25 cuatoriano de Electrificación, certifica: Que el señor Cristó-
26 bal Flores Mejía, fue designado por el señor José G. Gódenas,
27 Ministro de Fomento, Subgerente del Instituto Ecuatoriano de
28 Electrificación, encargándole de la Gerencia General, mientras

1 sea designado el Titular, mediante Acuerdo Ministerial Núme-
2 ro ochenta y dos, de veintitres de Agosto de mil novecientos
3 sesenta y tres, encontrándose a la fecha en pleno ejercicio
4 de sus funciones. Otorgo esta certificación, refiriéndome a
5 la documentación que reposa en el archivo de INTEL, a la mis-
6 ma que me remito en caso necesario.- Quito, a diez y siete de
7 Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.- e) G. Contra-
8 ras N.- Dr. Gilberto Contreras Navas, Secretario General- Aboga-
9 do.- (hay un sello).- "Referencia Número catorce mil setecien-
10 tos setenta y siete.- Julio veinte de mil novecientos sesenta
11 y uno.- Señor doctor don Severo Espinosa Valdivieso, Alcalde
12 Municipal de Cuenca.- Ciudad.- Distinguido Señor: Me es gra-
13 to dejar constancia de que el Directorio de la Empresa Eléc-
14 trica Miraflores, S.A., en su sesión celebrada ayer, tuvo el a-
15 cierto de reelegir a Usted, Presidente de la Empresa. La pre-
16 sente comunicación le servirá como credencial para el ejer-
17 cicio del mencionado cargo. En esta oportunidad de reitero
18 las expresiones de mi mas alta y distinguida consideración.-
19 Muy atentamente.- f) A. Salazar O.- Arturo Salazar Orrego, Geren-
20 te.- Certifico: Que la anterior es fiel copia del original res-
21 pectivo que consta en el archivo de la Empresa Eléctrica Mi-
22 raflores, S.A., al cual me remito en caso necesario.- Cuenca, a
23 veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.-
24 Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.- f) A. Salazar O.- Arturo Sa-
25 lazar Orrego, Gerente".- "Referencia Número catorce mil doscien-
26 tos veintiocho.- Cuenca, a diez de Marzo de mil novecientos se-
27 senta y uno.- Señor don Arturo Salazar Orrego.- Presente.- Se-
28 ñor: Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta Gene-

1 ral de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.,
 2 en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el aserto de nombrar
 3 a Ustede Gerente de la Empresa. El presente nombramiento,
 4 le otorga de suficiente credencial para el ejercicio del men-
 5 cionado cargo. - Muy atentamente. - P) Ricardo Muroz Chávez, Pre-
 6 sidente de la Junta General de Accionistas. - Certifico: que
 7 la anterior es copia de las actas que reposan en el ar-
 8 chivo a mi cargo y al cual me remito en caso necesario. - Cuen-
 9 ca, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y dos. - Em-
 10 presa Eléctrica Miraflores, S.A. - A. Salazar C., Gerente. - COPIA. -
 11 Acta Número veintitrés. - Sesión extraordinaria de la Junta Ge-
 12 neral de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.,
 13 celebrada el día veinte de Septiembre de mil novecientos se-
 14 senta y tres. - (INC). En Cuenca, en la sala de sesiones de la Em-
 15 presa Eléctrica Miraflores, Sociedad Anónima, ubicada en el pri-
 16 mo piso alto del edificio del Banco del Amay, a las cuatro
 17 y treinta y cinco minutos de la tarde del día veinte de Sep-
 18 tiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en sesión
 19 extraordinaria la Junta General de Accionistas de la nombra-
 20 da Empresa, bajo la Presidencia del señor doctor don Leopoldo
 21 de Jovero Espinosa Valdivieso, Presidente de ella, y quien, en
 22 su calidad de Presidente de la Muy Ilustre Municipalidad de
 23 Cuenca, representa MILVE MILITANTES DE SUOJAL, en acciones de la
 24 Empresa, que son de propiedad de dicha Municipalidad, y con la
 25 concurrencia del señor doctor don José Gustavo Cabrera, quien,
 26 con su calidad de Director de la Honorable Junta Central de
 27 Asistencia Social de Cuenca, representa MILVE MILITANTES DE TU-
 28 RES, en acciones de la Empresa, de propiedad de dicha Junta. -

1 También se hallan presentes en esta sesión los señores Econo-
2 mista don Cristóbal Flores Mejía, Subgerente Encargado de la
3 Gerencia General del Instituto Ecuatoriano de Electrificación;
4 don Enrique Arizaga Toral, Vicepresidente de la Empresa y don
5 Manuel Arturo Cisneros, Director de la misma.-Actúa como Secre-
6 tario el infrascrito Gerente.-Por cuanto se halla representa-
7 da la mayoría del capital social y en consecuencia hay quórum
8 previsto en los Estatutos Sociales, el señor Presidente decla-
9 ra instalada la sesión extraordinaria de la Junta General de
10 Accionistas, a la hora ya expresada.- (Siguen otros asuntos).-
11 CINCO). El infrascrito Gerente dice que tanto el Directorio
12 de la Empresa como el ^{del} Instituto Ecuatoriano de Electrifica-
13 ción, han llegado a un Acuerdo completo sobre el cambio que
14 debe hacerse de la denominación de la Empresa, que en vez de
15 ser "Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.", deberá en adelante
16 llamarse "Empresa Eléctrica Cuenca, S.A.", sobre el aumento
17 del capital de la Compañía y sobre la reforma de los Estatu-
18 tos Sociales; que, así se ha formulado el documento que contie-
19 ne aquel cambio, el aumento de capital y las reformas, documen-
20 to al cual va a dar lectura, para conocimiento y resolución
21 de la Junta General.-Por Secretaría se da lectura del expre-
22 sado documento (pieza del archivo Número diez y ocho mil seis-
23 cientos treinta y seis), copia del cual se agrega a la presen-
24 te acta.-Terminada la lectura el señor Presidente pone en con-
25 sideración de la Junta General, el referido documento, esto es,
26 los Estatutos Sociales de la Empresa, tal como quedan con las
27 reformas. La Junta General, lo aprueba por unanimidad, y autori-
28 za a la Gerencia para que haga todas las gestiones judiciales

1 y extrajudiciales, en representación de la Empresa, para dar va-
 2 lidez jurídica al cambio de la denominación, el aumento del ca-
 3 pital y la reforma y codificación de los Estatutos contenidos
 4 en el documento antedicho.- (TIC). Siendo las cinco y treinta
 5 minutos de la tarde, el señor Presidente declara en receso a
 6 la Junta General para dar lugar a la formulación de la presen-
 7 te acta.- (TIT). A las cinco y cuarenta minutos de la tarde,
 8 se reinstala la sesión.- El señor Presidente dispone que se
 9 lea el acta.- Así se hace por letrados.- El señor Presiden-
 10 te pone el acta en consideración de la Junta General y ésta,
 11 lo aprueba por unanimidad y sin modificación.- (CUC). Siendo
 12 las seis de la tarde, el señor Presidente declara terminada
 13 la sesión y ésta se levanta.- Certifico: -f) L. Severo Fanino-
 14 za V., Presidente del H. I. Concejo Municipal.- f) Dr. José Gus-
 15 tavo Cabrera, Director de la H. Junta Central de Asistencia So-
 16 cial de Guanoa.- f) Don. Cristóbal Flores Peña, Subgerente En-
 17 cargado de la Gerencia General del Instituto Huasteco de
 18 Electrificación.- f) A. Salazar Orrego, Gerente-Secretario.- Cer-
 19 tifico que la anterior es fiel copia del original respecti-
 20 vo que consta en el Libro de Actas de la Junta General de Ac-
 21 cionistas de la Empresa Eléctrica Huasteca, S.A., al cual re-
 22 remito en caso necesario.- Guanoa, veintinueve de Setiembre de
 23 mil novecientos sesenta y tres.- Empresa Eléctrica Huasteca,
 24 S.A.- f) A. Salazar C.- Arturo Salazar Orrego, Gerente.- Cedúlas
 25 Orientalistas, presentadas. Leído este instrumento a los otor-
 26 gantes, íntegramente, por mí el Notario, a presencia de los tes-
 27 tigos señores Uberto Abad, Joaquín Armijos y Francisco Tolano,
 28 huastecos, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y

1 conocidos por mí, se ratifican en su contenido y firman con di-
2 chos testigos, conmigo el Notario, en unidad de acto, en fe.-
3 f) L. S. Espinosa V., - f) C. Flores E. - Empresa Eléctrica Miraflo-
4 res, S.A., - f) A. Salazar C. - Arturo Salazar Crego, Gerente. - Tes-
5 tigo: Alberto Abad. - Testigo: J. Amijoa. - Testigo: E. Solano R. -
6 El Notario, Juan Corral Moscoso. - Se otorgó este mí, en fe de
7 ello, confiere esta primera copia en tres folios útiles, que la
8 firmo, signo y sello, en Guenica, a veintidós de Septiembre de mil
9 novecientos sesenta y tres. - El Notario - f) Juan Corral Mosco-
10 so. - (hay un signo y un sello). - Queda inscrito el presente
11 título, con el Número cuarenta del Registro Mercantil junta-
12 mente con la Sentencia aprobatoria, archivándose la segunda
13 copia de esta escritura y fijándose por seis meses en este
14 Despacho, la copia del instrumento registrado al tenor del
15 artículo treinta y tres del Código de Comercio. - Guenica, Sep-
16 tiembre veintidós de mil novecientos sesenta y tres. - El Re-
17 gistrador. - f) E. Hala R. - Eugenio Hala Moscoso. - (hay un sello). -
18 Señor Juez Provincial: Yo, Arturo Salazar Crego, Gerente de
19 la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., a Usted, respetuosamen-
20 te digo: Acompaña a esta solicitud el primero y segundo tes-
21 timonios auténticos de la escritura pública otorgada el vein-
22 tinue del presente mes de Septiembre de mil novecientos se-
23 senta y tres por el señor Presidente de la Empresa Eléctrica
24 Miraflores, S.A., y el suscrito Gerente de la misma, ante el
25 Notario Primero de este Cantón, señor don Juan de Dios Corral
26 Moscoso, escritura mediante la que se cambia de denominación
27 la Empresa, que en adelante en vez de llamarse "Empresa eléc-
28 trica Miraflores, S.A.", deberá denominarse "Empresa Eléctrica

1 Cuenca, S.A."; se aumenta el capital social de veintidós a vein- 15
2 tinocho millones de sucres, y se reformen y codifiquen los Esta-
3 tutos Sociales de ella, con todo lo que se reforma el contra-
4 to constitutivo de la Empresa, que fue celebrada por escritu-
5 ra pública otorgada en Cuenca, el diez y ocho de Febrero de
6 mil novecientos cincuenta, ante el Notario señor doctor don
7 Abelardo Tamariz Crespo. Pido a Usted que, tomando en cuenta
8 que por lo dispuesto en la estipulación sexta de la Minuta
9 inserta en la escritura estoy facultado para realizar todas
10 las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para
11 dar plena validez a la escritura, se digne declarar legiti-
12 mada mi persona. En ejercicio de la facultad a que acabo
13 de referirme, con el debido acatamiento, y conforme a derecho,
14 solicito a Usted que se digne aprobar el cambio de denomina-
15 ción de la Empresa que, en lo sucesivo en lugar de "Empresa
16 Eléctrica Miraflores, S.A.", se llamará "Empresa Eléctrica Cuen-
17 ca, S.A.", el aumento del capital social de la Empresa de vein-
18 tidós a veintinocho millones de sucres, aumento que ha sido
19 íntegramente suscrito por el Instituto Ecuatoriano de Elec-
20 trificación y que será negado por éste en la forma constan-
21 te en la escritura, y la reforma y codificación de los Esta-
22 tutos Sociales, reforma y codificación que a la vez incluyen
23 los expresados cambio de denominación y aumento de capital,
24 conforme consta en la escritura cuyas copias acompaño. Y que
25 se sirva ordenar: a) que la escritura sea inscrita en el Re-
26 gistro Mercantil del Cantón, lo mismo que la aprobación que
27 dejó solicitada; b) que el segundo testimonio acompañado sea
28 archivado en el Registro Mercantil del Cantón y que el señor

1 Registrador de la Propiedad fije y mantenga fijamente, por seis
2 meses, en la sala de su Despacho, copia del instrumento regis-
3 trado, con su número de orden y fecha; c) Que se publíque la
4 escritura registrada y la aprobación del Juzgado en uno de
5 los periódicos que se editan en esta ciudad; y, d) Que, por úl-
6 timo, el señor Notario Primero de este Cantón, don Juan de Dios
7 Corral Inosco, incorpore a su protocolo la primera copia de
8 la escritura junto con la providencia aprobatoria de ésta,
9 las certificaciones y razones de haberse cumplido lo dispu-
10 sto por Usted, en dicha providencia, y un ejemplar del periód-
11 ico en que se haga la publicación que dejó solicitada. Al señor
12 Registrador de la Propiedad y al señor Notario Primero del
13 Cantón, se les notificaré en sus oficinas, bien conocidas por
14 el señor actuario de su despacho. Yo recibiré las que me co-
15 rrespondan en la Oficina de la Gerencia de la Empresa eléc-
16 trica Miraflores, S.A., que, así mismo, es conocida por el señor
17 Actuario. - Muy atentamente. - f) A. Salazar C. - f) Hugo Córdova E. -
18 Presentada a las tres y cuarto de la tarde, con dos copias le-
19 gales y una documentación en fojas veintiseis. - Cuenca, Septiem-
20 bre veinticinco de mil novecientos sesenta y tres. - Certifico:
21 Testigo - f) L.R. Cabrera. - Testigo - f) R.F. Cabrera E. - El Secreta-
22 rio - f) Miguel A. Torres M. - Cuenca, Septiembre veinticinco de
23 mil novecientos sesenta y tres, las cuatro p.m. - Vistos: la no-
24 tificación que precede presentada por don Arturo Salazar Cerezo,
25 en su carácter de Gerente de la Empresa Eléctrica Miraflores,
26 S.A., es clara y completa, dándose por legitimada su interven-
27 ción en virtud de lo dispuesto en la estipulación sexta de
28 la Minuta inserta en la escritura acompañada. En lo principal;

1 como en la escritura de aumento de capital social, cambio de
2 denominación de la Empresa que, en lo sucesivo en lugar de Em-
3 presa Eléctrica Guayaquil, S.A., se llamará "Empresa Eléctrica
4 Guayaquil, S.A.", Reforma y Modificación de Estatutos, se han cum-
5 plido con todos los requisitos que la ley exige para su vali-
6 dez, "Administrando justicia en nombre de la República y por
7 autoridad de la Ley", acuerda este Juzgado tal contrato y de-
8 cide que la referida escritura sea inscrita en el Registro
9 Mercantil del Cantón, con la aprobación dada; que el segundo
10 testimonio acompañado sea archivado en el Registro Mercantil
11 del Cantón y que el señor Registrador de la Propiedad fije y
12 mantenga fijo por seis meses en la sala de su despacho
13 copia del documento registrado con su número de orden y fe-
14 cha; que se publique la escritura registrada y la aprobación
15 del Juzgado en uno de los periódicos que se editan en esta
16 ciudad; y que, el señor Notario Primero del Cantón, don Juan
17 de Dios Corral Escobedo, incorpore en su protocolo la primera
18 copia de la escritura así como aprobación del Juzgado, certi-
19 ficaciones y razones de haberse cumplido lo ordenado y un e-
20 jemlar del periódico en que se haga la publicación que se
21 ordena. Notifíquese en los lugares indicados.- P) C. Andrade C.-
22 Proveyó y firmó la providencia anterior, el señor Juez Segun-
23 do Provincial del Azuay, doctor Octavio Andrade Cobos, en Guaya-
24 quil, veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres,
25 a las cuatro de la tarde. Certifico: P) Miguel A. Torres P.-
26 En Guayaquil, 30 de setiembre de mil novecientos se-
27 senta y tres, a las cuatro y media de la tarde, notifiqué la
28 providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad, don

1 Eugenio "Elo" Moscoso, en su persona y firma; certifico.-f) E.
2 "Elo" Moscoso.-f) "Miguel A. Torres".-Certifico, que la escritura de
3 Sociedad, providencia y razón de inscripción se publicaron por
4 medio del Periódico "El Mercurio", que se edita en esta ciudad,
5 correspondiente al Número catorce mil seiscientos noventa y
6 ocho del día de hoy.-Guayaquil, veintiseis de Septiembre de mil
7 novecientos sesenta y tres.-El Secretario.-f) "Miguel A. Torres
8 "En Guayaquil, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y
9 tres, a las dos de la tarde, notifique con la providencia ante-
10 rior al señor Notario don Juan de Dios Corral Moscoso, en su
11 persona y firma; Certifico.-f) Juan Corral Moscoso.-f) "Miguel
12 A. Torres".-Se protocoliza la documentación precedente cons-
13 tante en diez y seis folios y un ejemplar del Periódico "El
14 Mercurio", Número catorce mil seiscientos noventa y ocho, co-
15 rrespondiente al día veintiseis de Septiembre próximo pasa-
16 do, el día de la fecha que se se entregó para el objeto, de or-
17 den del señor Juez Segundo Provincial del Azuay.-Guayaquil, tres
18 de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.-El Notario.-f)
19 Juan Corral Moscoso.-(hay un sello).- Enmendado-3 siguientes-
20 y-Directorio-el-le al-que-que-registrado-Autoridad-Entre líneas-
21 del-Vale.-Testado-no-No Corre.-f) Entre líneas-A los represen-
22 tantes legales de las Instituciones Accionistas-Vale.-f)
23 Es copia de la documentación que se halla protocolizada en
24 el Registro respectivo de Guayaquil, Cuantía de esta Notaría Pri-
25 ra a mi cargo; por lo que, confiero la presente que es la segun-
26 da, que la firmo, sello y sello, en Guayaquil, a siete de Octubre de
27 mil novecientos sesenta y tres.-

28 El Notario, *Juan Corral Moscoso*